

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección Abreviada de Menor cuantía SA-SI-005-2017 cuyo objeto es **"LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION "IMPLEMENTACIÓN ARTÍSTICA PARA EL PARQUE BRUSELAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA. BOLÍVAR"**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, lo consignado en el Decreto Departamental No. 809 de 2017, y en cumplimiento de las facultades atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA determinó la necesidad de contratar la **"LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION "IMPLEMENTACIÓN ARTÍSTICA PARA EL PARQUE BRUSELAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA. BOLÍVAR"**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó por parte del Jefe de Presupuesto, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, ascendió a un presupuesto oficial estimado de: **QUINIENTOS CUARENTA OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS MCTE (\$548.838.190,26)**, Para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que cubre dicho valor, anexo al proceso.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar el cual constituye una obra pública, la modalidad de selección que se adelantó es la de Selección abreviada de Menor cuantía, De conformidad con la definición de que trata el artículo 2 numeral 2 literal "B" de la ley 1150 de 2007.

En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2). Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP-Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 26 de octubre de 2017.

Que mediante Resolución No. 1010 del 07 de noviembre de 2017, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SI-005-2017 cuyo objeto es **"LA**

fel.

N

EJECUCION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA TENDIENTES AL CUMPLIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION "IMPLEMENTACIÓN ARTÍSTICA PARA EL PARQUE BRUSELAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA. BOLÍVAR"

Al cierre del proceso de selección (15 de noviembre de 2017), se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE No. 1:	KREATURA ESTUDIOS S.A.S
No. de identificación:	NIT. 830.120.188-1.
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	N/A
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	LUIS ALFREDO ANGARITA LOZADA. CC. 1.140.862.342
No. de tomos:	1 TOMO ORIGINAL SOBRE 1. 1 TOMO COPIA SOBRE 1. 1 TOMO ORIGINAL SOBRE 2. 1 TOMO COPIA SOBRE 2.
Numero de Folios Original Sobre No. 1:	129 FOLIOS SIN VERIFICAR.
Numero de Folios Copia Sobre No. 1:	129 SIN VERIFICAR.
Numero de Folios original de Sobre No. 2:	72 SIN VERIFICAR.
Valor de la Propuesta Económica (según el tipo de proceso):	\$548.818.891,76.
Sobre cerrado de la propuesta económica	N/A
Asegurador – Sociedad Fiduciaria – Banco, Sociedad de Financiamiento o Corporación Financiera:	SEGUROS MUNDIAL.
No. de la Garantía de Seriedad de la Propuesta:	BQ-100013257.
Valor asegurado:	\$54.883.819.00.
Vigencia:	15/11/2017 hasta 18/03/2018.
Fecha y hora de entrega:	

Que el día 20 de noviembre de 2017 se publicaron en el portal www.colombiacompra.gov.co las evaluaciones a las propuestas presentadas, requiriéndose por parte del Comité Evaluador, la subsanación en algunos aspectos habilitantes. La evaluación preliminar se sintetiza con el siguiente resumen.

ITEM	PROponentes	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS TÉCNICOS	ASPECTOS FINANCIEROS
1	KREATURA ESTUDIOS S.A.S.	Cumple	Subsanar	Cumple.

Que durante el traslado de la publicación de las evaluaciones preliminares y la publicación del acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria desierta de la Selección abreviada, el proponente allego documentos de subsanación quedando el consolidado de evaluación definitivo así:

ITEM	PROponentes	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS TÉCNICOS	ASPECTOS FINANCIEROS
1	KREATURA ESTUDIOS S.A.S.	cumple	Subsano-cumple	Cumple.

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso publico de selección de contratista el Comité Evaluador recomienda ¹ adjudicar el presente proceso al proponente **KREATURA**

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). Radicación número:

del

11

ESTUDIOS S.A.S. cuya propuesta económica presentada asciende a un total de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$548.818.891,76).**

Por todo lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la Selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es "LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION "IMPLEMENTACIÓN ARTÍSTICA PARA EL PARQUE BRUSELAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA BOLÍVAR" a el proponente KREATURA ESTUDIO identificado con Nit. 830.120.188-1, representado legalmente por **LUIS ALFREDO ANGARITA LOZADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.140.862.342, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$548.818.891,76).**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento por tanto, al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

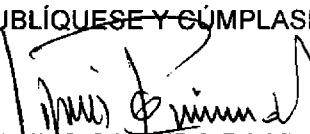
QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los

28 NOV. 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DULIS GARRIDO RAAD
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR


Proyecto: Laura Menco.
Reviso: Juan González.